

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de octubre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de octubre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 719-2014-R.- CALLAO, 20 DE OCTUBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01014259) recibido el 07 de julio del 2014, por medio del cual don IVAN YAMIL SATURNO CHAVEZ servidor administrativo por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, solicita suspensión sin contraprestación (licencia sin goce de haber).

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificada por Ley N° 27734, establece en el Título III, de las Inscripciones y Candidatos, en el numeral 8.1 del Art. 8° de la Ley de Elecciones, sobre impedimentos para postular, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones Municipales, los siguientes ciudadanos: "inc. e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serle concedida treinta (30) días naturales antes de las elecciones";

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, teniendo por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su Art. 2° modifica los Arts. 3° y 6° del decreto legislativo N° 1057, estableciendo en el modificado Art. 3° la transitoriedad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057; asimismo, en el Art. 6°, Inc. g) señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"; de donde se desprende que, entre ellas, se incluyen las establecidas en el Capítulo IX de los Derechos de los Servidores, del Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Art. 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, respecto a la "Suspensión de las obligaciones del contratado", señala que se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado en los siguientes casos: 12.1 Suspensión con contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, mediante el Escrito del visto, el recurrente solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, a partir del 05 de setiembre al 06 de octubre del 2014, a fin de postular como Regidor al distrito de Los Olivos;

Que, el Director del Centro Preuniversitario a través del Oficio N° 252-2014-CPU recibido el 29 de agosto del 2014, señala que el señor IVÁN YAMIL SATURNO CHÁVEZ es candidato a Regidor por el distrito de Los Olivos, por lo que le corresponde licencia sin goce de remuneraciones;

Que, la Oficina de Personal mediante Informe N° 327-2014-OPER de fecha 09 de setiembre del 2014, informa que el señor IVÁN YAMIL SATURNO CHÁVEZ es servidor administrativo contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) desde el 01 de julio del 2008 a la fecha; asimismo, prestó servicios bajo la modalidad de servicios no personales del 01 de noviembre del 2006 al 30 de junio del 2008;

Estando a lo glosado; a los Informes Legales N°s 635 y 629-2014-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 15 de setiembre y 08 de octubre del 2014; a la documentación sustentatoria de autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, al servidor administrativo contratado **IVÁN YAMIL SATURNO CHÁVEZ**, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de treinta (30) días, a partir del 05 de setiembre al 06 de octubre del 2014.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal, dicte las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Centro Preuniversitario, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, CPRE, OGA, OAL, OPLA, OCI,  
cc. OAGRA, OPER, UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesado.